ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DEMANDANTE: LUDIS MARÍA GARAY POLO DEMANDADOS: ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. y otros RAD. 680014105001-2023-00368-00

680014105001-2023-00368-00 Interlocutorio No. 123

### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



# JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

La señora LUDIS MARÍA GARAY POLO, por medio de apoderado especial, instauró DEMANDA ORDINARIA LABORAL contra las sociedades ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. representada legalmente por MÓNICA ESPERANZA ROMERO SÁNCHEZ, o quien haga sus veces, CLEANER S.A. representada legalmente por JULIÁN ANDRÉS RESTREPO SOLARTE, o quien haga sus veces, y la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-, pretendiendo se declare la existencia de un contrato de trabajo, respecto del cual pretende el reconocimiento y pago de cesantías, intereses a las cesantías, prima de servicios, vacaciones y las indemnizaciones previstas en los artículos 65 del CST y 99 de la Ley 50 de 1990.

Para determinar la competencia de este asunto, el artículo 9º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 7º de la Ley 712 de 2001, dispone que "En los procesos que se sigan contra un municipio será competente el juez laboral del circuito del lugar donde se haya prestado el servicio...".

En el presente caso, encuentra el Despacho que el competente para conocer la demanda es el Juez Laboral del Circuito (reparto) de Bucaramanga, considerando que se convoca como demandado al Municipio de Bucaramanga, por lo que se cumple la exigencia del precepto citado, circunstancia que sustrae esta actuación del conocimiento de esta autoridad judicial.

En consecuencia, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 9º del Código Procesal del Trabajo, se ordenará remitir la demanda y sus anexos al JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO (Reparto) de Bucaramanga, para que asuma el conocimiento de este asunto.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,

#### **RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por la señora LUDIS MARÍA GARAY POLO, con apoderado especial, contra las sociedades ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. representada legalmente por MÓNICA ESPERANZA ROMERO SÁNCHEZ, o quien haga sus veces, CLEANER S.A. representada legalmente por JULIÁN ANDRÉS RESTREPO SOLARTE, o quien haga sus veces, y la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN-, por FALTA DE COMPETENCIA, por lo expresado en la motivación.

ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA DEMANDANTE: LUDIS MARÍA GARAY POLO DEMANDADOS: ACERTAR SERVICIOS INTEGRALES S.A.S. y otros RAD. 680014105001-2023-00368-00

**SEGUNDO:** Por secretaría, **REMÍTASE** la demanda y sus anexos al **JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO (Reparto) de Bucaramanga**, para que asuma el conocimiento de este asunto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 5º del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

## **NOTIFÍQUESE**

Angélica 113 Ucibuna Huez Angélica María Valbuena Hernández JUEZ

# JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ESTADO No. <u>016 del 8 DE FEBRERO DE 2024.</u>

MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f639c12804220b9faf26ca01ddd96e2e922c079b367be49373ec1ccf7dedde6b

Documento generado en 08/02/2024 12:58:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica